

toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima.—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Porzuna, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima.—La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimotercera.—La concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

Decimocuarta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta.—Caducará esta rehabilitación por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Director general, F. Briones

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudica el concurso de proyecto modificado de puesta en riego con agua elevada del canal del Pisuerga en término de Herrera de Pisuerga (Palencia) —Maquinaria— a don Fernando Rodríguez-Vila León.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

1.º Aprobar técnicamente el proyecto presentado por don Fernando Rodríguez-Vila León al concurso de puesta en riego con agua elevada del canal del Pisuerga en término de Herrera de Pisuerga (Palencia) —Maquinaria—, por su importe de 413.599,35 pesetas.

2.º Adjudicar el concurso de proyecto modificado de puesta en riego con agua elevada del canal del Pisuerga en término de Herrera de Pisuerga (Palencia) —Maquinaria— a don Fernando Rodríguez-Vila León por su proposición de 413.599,35 pesetas y en todas las condiciones que rigieron en el pliego de bases y en el pliego de condiciones particulares y económicas del concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Secundino Bedia Castanedo y otros la desecación y saneamiento de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Santander.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Secundino, don Raimundo, don Emeterio, don Tomás, don Réguilo, don Hermógenes y don Restituto Bedia Castanedo, Srta. Vdas. de don Teodosio y don Primo Bedia Castanedo y don Vicente Bedia Trueba, componentes de la empresa «Diez Hermanos», para desecar y sanear una parcela de marisma de 1.550 metros cuadrados, en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Santander, pueblo de Pedreña, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, con destino a la construcción de un edificio para garaje y taller, con sujeción a las condiciones impuestas en la mencionada Orden.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Francisco Casas Llompарт para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Casas Llompарт para ocupar una parcela de 148,20 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Bendinat, término municipal de Calviá, Mallorca, para construir dos terrazas y solárium, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Bartolomé Massanet Esteve para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Bartolomé Massanet Esteve para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de «Son Moll», término municipal de Capdepera, Mallorca, para la construcción de un desagüe para aguas residuales del hotel Castillo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor del Ayuntamiento de Musques la construcción de seis casetas de baños y se autoriza la construcción de dos duchas en la playa de La Arena.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor del Ayuntamiento de Musques la construcción de seis casetas de baños y autorizando la construcción de dos duchas en la playa de La Arena, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Depósitos de Materias y Grasas Industriales, S. A.» para ocupar dos parcelas en la zona de servicio del puerto de Málaga y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad «Depósitos de Materias y Grasas Industriales, S. A.», para ocupar dos parcelas en la zona de servicio del puerto de Málaga, muelle número 5, con destino a la

construcción de una estación de descarga y almacenamiento de aceites y grasas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de Lord Julian E. Melchett de la ocupación de terrenos de dominio público y construcción de determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto legalizar a favor de Lord Julian E. Melchett la ocupación de 87,60 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de Formentor, término municipal de Pollensa (Mallorca), así como las obras construidas, consistentes en una terraza, escalera, varadero y embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete relativa al expediente de expropiación instruido con motivo de las obras de construcción del trozo cuarto de la carretera comarcal 3.211 de Albacete a Aguilas por Caravaca.

Examinado el expediente de expropiación instruido con motivo de las obras de construcción del trozo cuarto de la carretera comarcal 3.221 de Albacete a Aguilas por Caravaca;

Resultando que publicada la relación de las fincas afectadas por la expresada obra en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de febrero de 1959, «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de enero del mismo año y periódico diario «La Voz de Albacete», de 30 del mismo mes y año, se señaló el plazo de quince días para formular alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores en la relación o para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación de dichas fincas;

Resultando que durante el plazo se presentó una alegación por el Ayuntamiento de Ayna, y otras dos por don Virgilio Roldán Palacios y don Marcial Roldán Corcoles, hubo de publicarse de nuevo la relación de propietarios, salvando dichas reclamaciones una vez comprobados los hechos, en los mismos periódicos oficiales que se especifican en el párrafo anterior, de fecha 25 de marzo de 1963, 22 del mismo mes y año y 22 del mismo mes y año, habiéndose demostrado por la certificación del Ayuntamiento de Ayna de fecha 15 de abril de 1963 no existir reclamación de ninguna clase;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha dictaminado que procede continuar la tramitación del expediente;

Vistos los artículos 21 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; habida cuenta del informe emitido por la Abogacía del Estado, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 98 de la Ley antes citada y el artículo 120 del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Jefatura ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se reseñan en el párrafo primero de esta Resolución, situadas en el término municipal de Ayna, conforme a la relación definitiva que se publica a continuación.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódico de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ayna, y notificarlo individualmente a los propietarios interesados, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Albacete, 18 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—3.658.

Relación que se cita

Don Fulgencio Palacios Rodríguez, vecino de Ayna, fincas números 1, 26 y 41. Extensión total 21,32 áreas de terreno de secano y 24 olivos de tercera.

Ayuntamiento de Ayna, fincas números 15, 17, 21, 23, 27, 30, 34, 37, 42, 45, 47, 50, 63 y 65. Extensión en áreas de monte bajo: 79,42 y 26,05 de terreno de secano.

Doña Perpetua Abad Felipe, vecina de Ayna fincas números 53, 62, 64 y 66. Extensión total en áreas de terreno de secano: 98,20.

Don Marcial Roldán Corcoles, vecino de Ayna, fincas números 3, 5 y 48. Extensión total en áreas de terrenos de secano: 34,22, y 15 olivos de primera y 7 de tercera.

Don Esteban Marcos Roldán, vecino de Ayna, finca número 2. Extensión: 2,72 áreas de terreno de secano y nueve olivos de tercera.

Don Laurentino Marcos Palacios, vecino de Ayna, fincas números 16 y 44. Extensión total de terreno de secano: 27,25 áreas y 12 olivos de tercera.

Don Mamerto Rodríguez Palacios, vecino de Ayna, finca número 9. Extensión en áreas de terreno de secano: 7,11, 5 olivos de primera, 21 olivos de segunda y dos higueras.

Don Valeriano Palacios Palacios, vecino de Ayna, finca número 6. Extensión total en áreas de terreno de secano: 32,30 y catorce olivos de tercera.

Don Juan López González, vecino de Ayna, fincas números 49 y 56. Extensión total en áreas de terreno de secano: 15,98 y 13 almendros.

Don Joaquín Roldán González, vecino de Ayna, fincas números 51 y 60. Extensión total en áreas de terreno de secano: 23,20.

Don Lorenzo Felipe Felipe, vecino de Ayna, fincas números 52 y 58. Extensión total en áreas de terreno de secano: 11,39.

Don Virgilio Roldán Palacios, vecino de Ayna, finca número 11. Extensión total en áreas de terreno de secano: 19,79, catorce olivos de primera y seis olivos de tercera.

Don Valeriano Palacios Rodríguez, vecino de Ayna, finca número 36. Extensión total en áreas de terreno de secano: 8,45.

Don Adrián García Aubi, vecino de Ayna, finca número 39. Extensión total en áreas de terreno de secano: 13,44 y siete olivos de tercera.

Doña Marcelina Felipe Abad, vecina de Ayna, finca número 46. Extensión total en áreas de terreno de secano: 37,97.

Don Mamerto Rodríguez García, vecino de Ayna, finca número 43. Extensión total en áreas de terreno de secano: 16,00.

Don Leopoldo Roldán López, vecino de Ayna, finca número 22. Extensión total en áreas de terreno de secano: 38,49 y veinticinco olivos de tercera.

Don Claudio Rodríguez Palacios, vecino de Ayna, finca número 10. Extensión total en áreas de terreno de secano: 6,45, 12 olivos de segunda y 18 de tercera.

Don Eustaquio Martínez Rodríguez, vecino de Ayna, finca número 25. Extensión total en áreas de terreno de secano: 5,02 y 14 olivos de tercera.

Don Ramón Marcos Marcos, vecino de Ayna, finca número 8. Extensión total en áreas de terreno de secano: 10,46 y 21 olivos de segunda.

Don Carlos Cano Izquierdo, vecino de Ayna, finca núm. 13. Extensión total en áreas de terreno de secano: 10,93 y 10 olivos de tercera.

Don Eloy Abad Felipe, vecino de Ayna, finca número 61. Extensión total en áreas de terreno de secano: 3,31.

Doña Josefá González López, vecina de Ayna, finca número 59. Extensión total en áreas de terreno de secano: 8,44.

Viuda de Angel González Felipe, vecina de Ayna, finca número 57. Extensión total en áreas de terreno de secano: 4,08.

Don Angel González Morcillo, vecino de Ayna, finca número 55. Extensión total en áreas de terreno de secano: 9,02.

Don Atilano Felipe González, vecino de Ayna, finca número 54. Extensión total en áreas de terreno de secano: 19,04.

Don Miguel Cano Palacios, vecino de Ayna, finca número 12. Extensión total en áreas de terreno de secano: 5,62 y cuatro olivos de tercera.

Don Rogelio Pérez Esparcia, vecino de Ayna, finca número 18. Extensión total en áreas de terreno de secano: 7,91 y 15 olivos de tercera.

Don Antonio Marcos Roldán, vecino de Ayna, finca número 38. Extensión total en áreas de terreno de secano: 10,02.

Don Antonio García Marcos, vecino de Ayna, finca número 14. Extensión total en áreas de terreno de secano: 4,08 y dos olivos de tercera.

Don Marcelino Marcos Roldán, vecino de Ayna, finca número 20. Extensión total en áreas de terreno de secano: 20,59 y 67 olivos de segunda.

Doña Josefá Marcos Palacios, vecina de Ayna, finca número 7. Extensión total en áreas de terreno de secano: 10,11 y nueve olivos de segunda.

Don Amancio Roldán Marcos, vecino de Ayna, finca número 29. Extensión total en áreas de terreno de secano: 10,60 y cuarenta y ocho olivos de tercera.